COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
***

Asunción, 29 de abril de 2024.-

DICTAMEN Nº 230/2024.-

VISTO:
La Ley Nº 7.228 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, el Decreto Nº 1.092, que reglamenta la supra citada Ley, y la Ley Nº 7.021 de Suministro y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:
Que, el Articulo Nº 119 inciso a) de la Ley Nº 7.228 manifiesta cuanto sigue: compromisos afectados del ejercicio anterior, los compromisos afectados a los créditos presupuestarios al cierre del Ejercicio fiscal 2023 y anteriores no registrados como obligaciones, cuyo bienes, servicios u obras estén avaladas en el contrato respectivo o documentos respaldatorios de las operaciones realizadas, podrán ser afectadas e imputadas en el mismo objeto del gasto del presupuesto 2024 de la entidad, conforme a los procedimientos de forma de control interno previo, contables y presupuestarios, que serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

Que, el articulo Nº 94, del Decreto Nº 1.092, en su inciso e) compromisos de gastos no obligados dice:
Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del Ejercicio Fiscal anterior o ejercicios fiscales anteriores, regirán los siguientes procedimientos: e.1) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con facturas u otro documento probatorio de pago por proveedores o acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios fiscales anteriores, que por los procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones SICO para las Entidades conectadas al SIAF, o en su caso en los registros de ejecución presupuestaria y contable de las Entidades que no registran en línea en el SIAF, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos 100 (con excepción del 110 y 140), 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800, 900, del Presupuesto 2024 de la Entidad.

Que, el articulo Nº 43 de ley Nº 7.021 expresa: al inicio de cada ejercicio fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados.

Que, la Resolución del Viceministerio de Administración Financiera Nº 09 de fecha 12 de febrero de 2024, por la cual se establecen lineamientos para la ejecución del ejercicio fiscal 2024 en el marco de la implementación de la ley Nº 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su artículo Nº 4: En caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un Dictamen Respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional.

Que, al realizar las migraciones automáticas de los códigos emitidos y no obligados en ejercicios fiscales anteriores, se comprometido parte del crédito presupuestario que esta convocante había

planificado en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, para el nivel de Objeto de Gasto **500 "Inversión Física"**

Que, las migraciones realizadas de forma automática en el nivel de Objeto de Gasto **500 "Inversión Física",** en los códigos: CD-12005-19-179411, CD-12005-22-221329, CD-12005-22-219424, CD-12005-22-221330, CD-12005-22-221773 y CD12005-23-230502 corresponde a ejercicios fiscales fenecidos y cuya duración de ejecución contractual se enmarcaba hasta el cumplimiento de todas las obligaciones , motivo por la cual los saldos migrados no pueden ser utilizados en el ejercicio fiscal 2024, ya que los mismos se encuentran vigentes, por lo cual han generado un compromiso de pago entre las instituciones.

La convocante respetuosa de las leyes y de las normativas que rigen las Compras Públicas y como única conocedora de sus necesidades solicita respetuosamente al señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, liberar los saldos comprometidos por la migración de saldo del Nivel de Objeto de Gasto 500 "Inversión Física, ya que dichos saldos de los códigos no permiten la impresión del **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)**, y la utilización del presupuesto total asignado para el presente Ejercicio Fiscal 2024.

Es mi Dictamen.

GRISELDA BEATRIZ RUIZ DIAZ ALMADA
Tte C/ JM – Dep. Asesoría Jurídica